

Buenos Aires, 14 de octubre de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:**

**REF.: EX HCD:0003340/2024**

**DGAI N° 50/2024**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE  
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EX-HCD:0003340/2024, Contratación  
Directa – Interadministrativa N°30/2024, "Cobertura del seguro Colectivo de  
Vida Obligatorio para los agentes de la HCDN".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

**1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

Nuestro propósito es el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a nuestra competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

## 2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

**2.1.** Con respecto al trámite previo a la convocatoria, el requerimiento fue efectuado por el Director en Higiene y Seguridad en el Trabajo, adjuntándose a fs. 2/4 el formulario de solicitud de contratación y el presupuesto enviado por la aseguradora Provincia Seguros S.A. con la descripción de la propuesta de la cobertura propiciada.

**2.2.** Se destaca que tomó intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 6), el Departamento de Patrimonio (fs. 8/9) y el Departamento de Presupuesto (fs. 11 y 65).

**2.3.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9 inc. 5 apartado b)-5 para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado mediante DCADIR N° 106-24 (fs.54/61).

**2.4.** Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público de conformidad con el art. 4 incs. c) y d) del y de acuerdo a lo exigido por el art. 30 inc. 5 g) del mismo cuerpo legal (fs. 62/63).

**2.5.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previo al acto de aprobación del convenio interadministrativo (DICTAMEN DAJ N° 355/2024, fs. 48/51), sin observaciones.

**2.6.** El convenio con PROVINCIA SEGUROS S.A. fue suscripto por quienes detentaban, a ese entonces, poder especial para licitaciones otorgado por el Presidente de Provincia Seguros (fs. 31/34) y por funcionario administrativo competente (fs. 18).

**2.7** Se dictó el acto administrativo D CA-DIR N° 106-24 de fecha 20 de septiembre del corriente de aprobación de convocatoria, elección del

procedimiento y de convenio que como anexo se adjuntó al acto. El artículo 2º, resolvió adjudicar a PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT 30-52750816-5 de conformidad con las cláusulas pactadas en el Convenio precitado por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.456.333, 72) a abonar en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

En este punto, es dable reseñar que el sello de protocolización del acto administrativo precitado (fs. 54/61), no luce claro respecto a su correcta constatación. Así, se advierte que la numeración del mismo podría responder a la D CA-DIR N° 103-24 o bien, D CA-DIR N° 106-24.

2.7. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 101/2024, fs. 68/68 vta).

2.8. Se advierte que no se encuentran glosadas las garantías exigidas por parte de la compañía aseguradora, toda vez que se encuentra exceptuada de esta obligación en orden a lo prescripto en los arts. 74, inciso f) y 87 punto 5 inc. g).

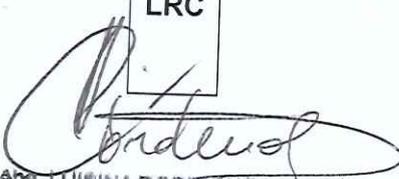
### 3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados a este informe.

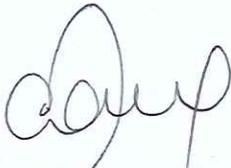
### 4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos que se ha hecho una correcta aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.

LRC



Abg. LUISINA RODRIGUEZ GARDENAS  
Departamento Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
HCDN



Dra. JULIANA CALVO  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

DAI N° 50/2024

